



RECIBO DE PEAJES

Toluca, Estado de México a 27 de febrero de 2024.

Recibí de la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, la cantidad de: \$ 105.00 (ciento cinco pesos 00/100 M.N.), como reembolso del pago de peajes efectuados por el suscriptor en el cumplimiento de la inspección realizada en el municipio de Otumba, Estado de México el día 21 de febrero del 2024, mediante el oficio de comisión PFPA/17.1/8C.17.4/000631/24; de fecha 21 de febrero del 2024.

ATENTAMENTE

IQ Rogelio Estrada Gonzalez
Inspector

Se anexa factura, comprobante xmlns y tikect de caseta

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio No. PFFPA/17.1/BC.17.4/ 000631 /24

I.Q. ROGELIO ESTRADA GONZALEZ
INSPECTOR FEDERAL EN MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES B
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Toluca, Estado de México, a 21 de febrero de 2024

Asunto: Oficio de comisión

Por este medio hago de su conocimiento que ha sido comisionada el 21 de febrero del año en curso, para realizar visita de inspección en atención a denuncia ciudadana, en las instalaciones del establecimiento denominado "EDIAN CASING & BIOLOGY S.A. DE C.V.", ubicado en domicilio conocido, localidad de Tlalmimilopan, Municipio de Otumba, Estado de México, en la diligencia de carácter administrativo en términos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con el objeto de verificar la adecuada manejo de residuos peligrosos, para lo cual se asigna para dicha diligencia en el vehículo tipo pickup con placas de circulación NTC-6831, mismo que por el período de la comisión queda bajo su estricto resguardo, y se le exhorta a utilizarlo de manera responsable durante dicha comisión.

Con Fundamento en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 66 Fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXII, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLV, XLIX, LIII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022.

Por lo antes expuesto, debe presentarse en domicilio en mención, con el propósito de llevar a cabo la comisión a que se ha hecho referencia, misma que deberá apegarse a lo dispuesto en los ordenamientos aplicables, a fin de evitar incurrir en responsabilidad administrativa alguna.

Finalmente, debe presentar al término de la comisión el reporte del resultado de las actividades que se lleven a cabo.

ATENTAMENTE

ING. FEDERICO ORTIZ FLORES

Subdelegado de Inspección Industrial, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3 inciso B, fracción I, 4, 41, 42, fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022, describe en el Oficio No. PFFPA/014-22 de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitis.

reg

